

del dicho oficio de alcaldes de mesta este presente año a de mirar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e thener quidado de la exequatoria e qumplimiento de las hordenanzas de mesta e habiendo dicho sy juro e amen prometieron de lo asy cunplir e los señores mexico les dieron poder para usar del dicho oficio e con esto se salieron del cabildo.

E luego trataron de nonbrar alcaldes de hordinarios para este presente año de ochenta y tres o si te a de votar secreto conforme al año pasado e abiendo votado todos los caballeros rregidores dixerón cada uno de por sí que se vote secreto eceto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que pide e suplica a la cibdad mande que se goarde la horden que se a thenido de sesenta años a esta parte ques que se vote publico.

El señor dotor farfan mando que se goarde lo votado ques que se vote secreto. E luego el señor baltazar mexia salmeron rregidor dixo que ablan lo con el acatamiento que debe apela desto para la rreal abdiencia por ser lo mandado contra derecho e contra la posesion questa cibdad a thenido de votar publico de sesenta años a esta parte y en el entre tanto que se va a hazer rrelacion no se probea officio ninguno.

E luego el señor dotor farfan dixo quel a hallado e halla a la cibdad en casi posesion de botar secreto como lo hizo el año pasado de ochenta e dos e parece asi por el abto escrito el dia en este libro de cabildo athento a lo qual mando que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por el dicho señor baltazar mexia se vote secreto conforme a lo votado por mayor parte e se haga la elecion.

En catorze de henero de 1583 as. los señores doctores firmada andres rrobles palacios.

El señor doctor baltazar mexia salmeron que asy mismo apela desto como de lo demas e que hasta que se vaya hazer rrelacion no se probea ningun officio.

El doctor farfan dixo que se vote como se tiene proveido por que seria de gran ynconveniente si oy no se hiziere la dicha elecion como esta de costumbre.

Y luego el señor dotor farfan dixo y mando que el señor baltazar mexia vote secreto como los demas porque la cibdad no a de quedar oy syn elecion. El qual dixo que sobre esto tiene apela do para la rreal abdiencia e que pide que hasta tanto que se vaya a hazer rrelacion no a de votar.

E luego el señor dotor farfan le mando que sin embargo bote. El qual dixo que de baxo del dicho acatamiento el tiene apela do de todo e de nuevo apela e que aunque bota no bota de su volun-

tad por no tener libertad hasta tanto que la rreal abdiencia lo determine.

Y votaron por la horden quel año pasado de ochenta y dos cada uno escrivio su voto de dos personas para alcaldes secretamente e lo dio al señor farfan el qual despues de haberlo rrescibido todos los traxo a la mesa del cabildo e por ante mi el dicho escrivano presentes los señores contador melchior de legazpi e alguazil mayor diego mexia de la cerda se rregularon salio por mayor parte mas votos hernando de rribadeneyra e geronimo de mercado sotomayor e luego los enviaron a llamar para que hagan el juramento e lo aceten.

E luego trataron de nonbrar obrero mayor para este presente año de ochenta e tres a al señor guillen brondat con el salario que hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar procurador mayor para este presente año e por mayor parte se nonbro al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda con el salario e por la horden que hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar capellan para el cabildo e por mayor parte digo de conformidad de todos nonbraron al bachiller bernaldino de albornoz con el salario que hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar letrados para este presente año e por mayor parte salieron nombrados el señor ambrosio bustamante y el dotor aleman con el salario que hasta aqui.

Y luego trataron de nonbrar por veedor de los exidos e de conformidad nonbraron a alonso de quesada con el salario que hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar fiel de la rromana de la carnesceria e de conformidad nonbraron a diego de osorio con el salario que hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar beedor del matadero e nonbraron todos a miguel cortes con el salario que hasta aqui.

E luego se trato de nonbrar goarda del cebo del matadero e todos nonbraron a alonso zarco con calidad que no sirva al cbligado so pena de perder el officio eceto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que debaxo de la mesma apelacion que tiene ynterpuesta nonbra a alonso zarco.

E luego trataron de nonbrar alarife para este presente año e por mayor parte salio nombrado juan francisco de oje da con el salario que hasta aqui.

E luego vinieron los alcaldes hernando de rribadeneyra e geronimo de mercado soto mayor y entrados en el fue tomado e rrescibido juramento de los suso dichos e lo hizieron por Dios nuestro

Alcaldes.

Obrero mayor.

Procurador mayor.

Capellan.

Letrados.

En 25 de henero de 1583

hizo juramento en forma el dotor bustamante. En 25 de henero de 1583 en cabildo juro en forma el dr. aleman de hacer bien e fielmente este officio e goarda del secreto del cabildo.

Fiel de la rromana.

Beedor del matadero.

Goarda del cebo.

Alarifes.

Juramento de los alcaldes.

Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz que hizieron con sus dedos de sus manos en forma de derecho so cargo del qual promethieron de usar bien e fielmente officio e cargo de alcaldes ordinarios e de mirar tratar e procurar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e hazer e usar en todo lo que buenos e fieles alcaldes son obligados e que en las cosas que se trataren e consultaren en este cabildo goardaran toda fidelidad e secreto segund e como estan obligados e a la conclusion del dicho juramento abiendo dicho sy juro e amen prometieron de lo asi cunplir e luego se les dio poder para usar los cargos e se les entrego a cada uno las varas de justicia por el dicho señor oydor.

E luego nonbraron por el mas antiguo los dos meses primeros al señor hernando de rribadeneyra.

E luego trataron de nonbrar juez de bienes de difuntos e todos de conformidad nonbraron al señor alcalde geronimo de mercado soto mayor.

Y luego trataron de nonbrar tenedor de bienes de difuntos e de conformidad nonbraron al señor rregidor alonso de valdes.

E luego trataron de nonbrar fiel contraste e marcador para este presente año e todos nonbraron de conformidad para este officio e lo a el anexo a gonzalo de leon como hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar ynterprete e todos de conformidad nonbraron a francisco granado como hasta aqui.

E luego trataron de nonbrar portero para el cabildo e de conformidad nonbraron a andres de bonilla con el salario de los cient pesos.

Este dia nonbraron por diputados para la fiel executoria para los meses de henero e febrero siguiente los señores guillen brondat e don francisco guerrero davila que hizieron el juramento de usar bien e fielmente.

Este dia nonbraron por diputados para la alhondiga para este mes de henero al señor alguazil mayor diego mexia de la cerda.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores guillen brondat e don francisco guerrero davila que hizieron el juramento de lo usar bien e fielmente.

Este dia nonbraron por diputados para la carnesceria para este mes de enero al señor geronimo lopez.

Otro si nonbraron por fiel goarda del alhondiga a miguel de parraga para pa-

Que prepara los dos meses primeros el señor hernando de rribadeneyra.

Tenedor de bienes de difuntos.

Fiel contraste marcador.

Interprete.

Portero.

Diputados.

Diputados para el alhondiga.

Diputados para la casa de la moneda.

Diputados p^a la carnesceria.

Fiel goarda del alhondiga.

ra este presente año con la calidad que esta nonbrado. No paso.

Otro sy nonbraron por escribano de la dicha alhondiga a miguel de parraga para este presente año con la calidad questa nonbrado.

Otro sy nonbraron por fiel goarda del alhondiga para este presente año a diego de molina con el salario que hasta aqui e con la calidad questa nonbrado.

Todos los quales dichos officios nonbraron por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad que los pueda despedir cuando le parezca sin darles cabsa.

E luego nonbraron por alguazil del alhondiga con el salario de los cient pesos por e confome a su nonbramiento.

Este dia nonbraron por mayordomo de la cibdad a cristobal de aguilar azevedo con condicion que dentro de dos meses qunplidos primeros siguientes que corren desde oy y fenezca y acabe sus quantas hasta oy dicho dia ante el señor fator a quien se dio comision y nonbraron para que se las tome y el alcance que se le hiziere se le entregue rrealmente a el señor fator asi de lo tocante a los propios desta cibdad como lo de la sisa y en lo de las deudas questan por cobrar trayga certheficacion de como las a cobrado y no lo abiendo cunplido asi pasados los dichos dos meses sea desde agora por despedido el dicho cristobal de aguilar azevedo y se nonbra por mayordomo desta cibdad por este año de ochenta y tres a tomas justiniano con que de las fianzas ques obligado y quel dicho señor fator nonbre para la dicha quenta el escribano que le parezca con que no sea el dicho tomas justiniano y asy mesmo mandaron que en estos dichos dos meses las cobranzas de cosas perthenecientes a esta dicha cibdad las haga el señor geronimo lopez rregidor della a quien nonbraron para este efeto.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Alguazil p^a la alhondiga.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Escribano p^a la alhondiga.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Alguazil p^a la alhondiga.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Que los officios se probean pr. el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Don Pedro Farfan.—Fernando de Rivadeneyra.—Geronimo Mercado de Sotomayor.—Melchior de Legaspi.—Martin de Irigoyen.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velazquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.—Paso ante mi Alonso Ramirez escribano publico.

Libranza al capellan del cabildo de un año de su salario. El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al bachiller bernardino de albornoz clérigo presbitero cient pesos de minas que son se le deben e los a de haber de su salario de un año por capellan del cabildo que se cuplio a quince de dizienbre del año de ochenta e dos los cuales le dad e pagad athenito que nos consta aber servido que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en data.

Fecho en mexico a catorce dias del mes de henero de mill quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico diez y ocho dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado pedro pablo de torres e alguazil mayor diego mexia de la cerda alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia de pedimento e suplicacion de tomas justiniano le mandaron librar su salario del año de ochenta e dos que lesta señalado en la sissa e se le de libranza athenito que consta aber servido por que lo dixo asy el señor geronimo lopez estando presente que fue obrero mayor el dicho año de ochenta e dos e que se le de libranza.

Otro si le prorrogaron el salario de los trescientos pesos en la sissa por este año de ochenta e tres entero por escrivano della e de lo a ella tocante como lo tuvo el año pasado de ochenta e dos.

Este dia se comethio al señor alguazil diego mesia de la cerda que tome la quenta al señor guillen brondat del tiempo que fue procurador mayor que el año pasado de ochenta e dos e le haga cargo de lo que rescibio para gastos de pleytos e le haga cargo e rresciba sus descargos e le haga alcance e de rrazon a esta cibdad.

Este dia se mando dar al señor procurador mayor cient pesos para gastos de pleytos de cibdad e thenga quenta e se le de libranza.

Para probeer dos peticiones de agua que pide juan guerrero e agustin guerrero se mando salir del cabildo al señor don francisco guerrero davila.

E luego se vido una peticion que presento juan guerrero en que pide agua para el servicio de su casa e se vido el parecer que dio el señor obrero mayor e que se le puede dar lo qual visto por los señores mexico le hizieron merced de una paja de agua para el servicio de su casa con la calidad que dize el parecer e con que haga obligacion ante todas cosas que quando se hiziere reparatimiento entre los demas vecinos pagara lo que le cupiere hasta en cantidad de quinientos ducados de castilla e con esto se le de titulo.

E luego se vido otro parecer que dio el señor obrero mayor cerca del agua que pide agustin guerrero para el servicio de su casa e athenito a el se le hizo merced de una paja de agua con la calidad de suso que a juan guerrero su padre e se le de titulo en forma.

E luego mandaron entrar y entro en cabildo el señor francisco guerrero davila.

Este dia visto el parecer que dio el señor alguazil mayor en lo tocante a miguel de parraga escrivano del alhondiga mandaron que se le de libranza en los granos del alhondiga conforme al parecer.

Este dia vista la informacion e pedimento de juan de montenegro le rrescibieron por vecino desta cibdad e se le de titulo en forma.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En Mexico beinte y uno de henero de 1583 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado pablo de torres corregidor alguazil mayor diego mexia de la cerda geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron rregidor dixo que por esta cibdad

Que se den al sr. procurador mayor 100 ps. para gastos de pleytos.

1 paja de agua. Merced a juan guerrero de una paja de agua para el servicio de su casa.

1 paja. Merced a agustin guerrero de una paja de agua para el servicio de su casa.

Que se de libranza a miguel de parraga de un tercio de su salario de escrivano del alhondiga en los granos.

Verindad a joan de montenegro.

que conforme a las condiciones que ha traído el señor baltazar mexia se haga el rremate del abasto.

se le comethio que hiziese las condiciones para que se rrematase el abasto de las carnescrias desta cibdad e del barrio de santa catalina el qual las ha hecho a trae a este ayuntamiento las cuales se vieron por los señores mexico e vistas mandaron que se pregonen e que conforme a ellas se haga el rremate para este presente año e no se use de las condiciones pasadas de otros años mas que destas e que sea para este presente año.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Baltazar Mexia Salmeron.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Tomas Justiniano.

El Cabildo justicia e rregimiento desta cibdad de mexico desta nueva espanya mando a vos diego de molina alcaide e fiel de la alhondiga desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son a vuestro cargo de lo proselido de los derechos que se pagan en la dicha alhondiga deis e pagueis a miguel de parraga escrivano de su magesta en la alondiga cien pesos de oro comun que se le debe y el los a de aber de un tercio de su salario como escrivano en la dicha alhondiga que se cuplio a fin de de dizienbre del año pasado de mill e quinientos e ochenta e dos por quanto el señor alguazil mayor diego mexia de la cerda a quien se comethio certifico aber servido el dicho tiempo los cuales dichos cient pesos le dad e pagad luego con que ante todas cosas rretengais en vos la parte que abeis de aber del tiempo que abeis servido de tal alcaide e fiel de la dicha alhondiga conforme al salario que os esta señalado por esta ciudad y gastos que estan hechos por que de lo demas que sobrare abeys de pagar los cient pesos al dicho miguel de parraga del dicho tercio que dandoselos e pagandoselos con esta libranza e su carta de pago os seran tomados e rrecibidos en quenta. Fecho en mexico a diez y ocho de henero de mill e quinientos e ochenta e tres años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Diego Mexia de la Cerda.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

En mexico beynte e cinco de henero de 1583 as.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenziado pedro pablo de torres corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se acordo que se de poder al señor procurador mayor para los pleytos e cabsas de la cibdad el qual se le dio de la manera que se sigue.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva espanya estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamieto como lo tenemos de costumbre conviene a saber el lizenziado pedro pablo de torres corregidor por su magestad desta dicha cibdad y alguazil mayor diego mesia de la cerda alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores. Justicia e rregimiento desta dicha cibdad dezimos que por quanto el dicho señor alguazil mayor se nonbro en primero de henero deste presente año de ochenta e tres por procurador mayor de la cibdad por este dicho año e conviene se le de poder para usar el dicho cargo por tanto por nos y en nombre desta dicha cibdad otorgamos e conocemos que por ella y en su nombre damos todo nuestro poder cuplido libre y lleero bastante segun que de derecho en tal caso se rrequiere al dicho señor alguazil mayor diego mexia de la cerda procurador mayor generalmente para en todos los pleytos cabsas e negocios que la dicha cibdad por ella e sus propios e por este rreyno tiene e estara aber y thener e mober contra las qualesquier personas e las tales contra ella en qualquier manera asi cebiles como creminales y en demandando como en defendiendo e para que en rrazón de todos ellos pueda parescer e paresca ante su magestad e su rreal consejo e rreal abdiencia y que por su mando rreside en esta cibdad de mexico e ante otros sus qualesquier jueces e justicias asi eclesiasticos como seglares ante los quales e cada uno de ellos pueda seguir e fenecer todos los pleytos comenzados como por comenzar e los que se comenzaren pueda en todos e cada uno dellos pueda hacer e poner todas las demandas pedimientos rrespuestas rrequerimientos e todos los demas abtos que